



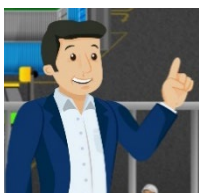
**SUBTEMA:
INCOTERM DAP 2020**

TABLA DE CONTENIDO

Contenido

Presentación del subtema	2
Fundamentación del módulo	2
¿Dónde nos encontramos en el curso?	2
Objetivo general	2
Objetivos específicos de aprendizaje	2
6. INCOTERM DAP 2020	3
6.1. Obligaciones generales	3
6.2. Entrega/Recepción	4
6.3. Trasmisión de riesgos	4
6.4. Transporte	5
6.5. Seguro	5
6.6. Documento de entrega/transporte	6
6.7. Despacho de exportación/importación	6
6.8. Comprobación/embalaje/marcado	7
6.9. Reparto de costos	7
6.10. Notificaciones	8
6.11. Resumen de los costos y riesgos asociados al INCOTERM	8
Glosario	10
Referencias bibliográficas	11
Sobre PROMPERÚ	12
Contáctanos	12

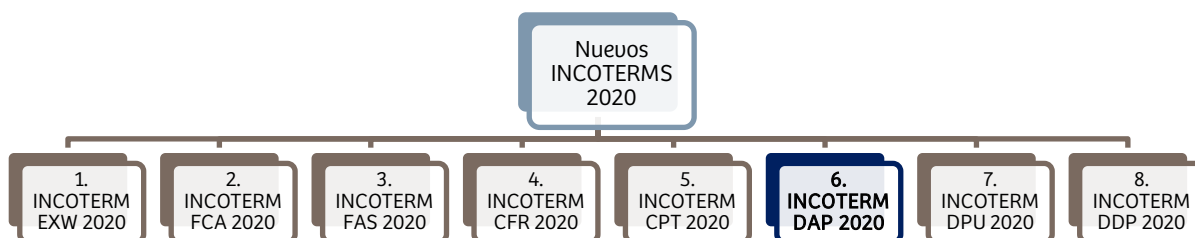
Presentación del subtema



Amigo exportador:

Queremos que este curso sea didáctico y de gran utilidad, para ello necesitamos tu colaboración. Aquí te explicamos el marco general de este subtema.

¿Dónde nos encontramos en el curso?



Objetivo general

Este subtema te permitirá conocer a profundidad el INCOTERM DAP bajo las reglas de la versión 2020, así como su importancia en la identificación de las responsabilidades, costos y riesgos que asumen vendedor y comprador.

Objetivos específicos de aprendizaje

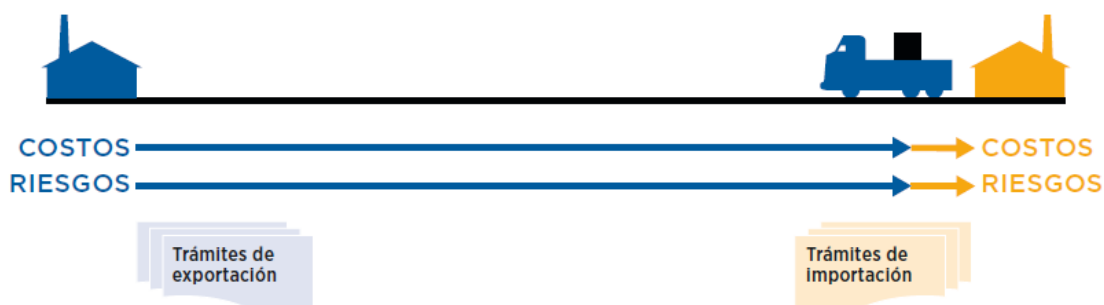
A través del desarrollo del subtema “INCOTERM DAP 2020”, podrás:

- Conocer los conceptos fundamentales asociados al INCOTERM, así como las obligaciones generales de ambas partes.
- Identificar las acciones y momentos que determinan la entrega y recepción de la mercancía.
- Identificar las acciones y momentos que determinan la transmisión de riesgos.
- Conocer las obligaciones de las partes en relación al transporte principal (internacional).
- Conocer las obligaciones de las partes en relación al seguro de transporte principal.
- Conocer las obligaciones de las partes en relación al documento de entrega/transporte.
- Conocer las obligaciones en relación al despacho de exportación y de importación.
- Conocer las obligaciones sobre la comprobación, embalaje y marcado de la mercancía.
- Identificar los costos que debe asumir cada parte en base al INCOTERM pactado.
- Conocer las obligaciones en materia de notificaciones a la contraparte.
- Identificar los costos y riesgos que asume el vendedor de forma gráfica.

6. INCOTERM DAP 2020

EL INCOTERM DAP “Entregado en Lugar” o “Entregado en Lugar Convenido” (o en inglés, “*Delivered At Place*”) se utiliza de la siguiente forma:

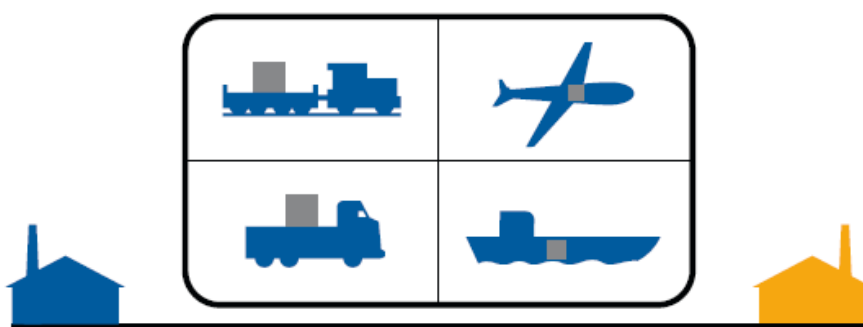
DAP (lugar de destino designado) Incoterms 2020



Fuente: Incoterms 2020. Reglas de ICC para el uso de términos comerciales nacionales e internacionales.

■ Obligaciones del vendedor ■ Obligaciones mixtas/compartidas ■ Obligaciones del comprador

Con relación al **modo de transporte**, esta regla puede utilizarse con independencia del modo de transporte seleccionado y también puede usarse cuando se emplea más de un modo de transporte.



Fuente: Incoterms 2020. Reglas de ICC para el uso de términos comerciales nacionales e internacionales.

■ Obligaciones del vendedor ■ Obligaciones mixtas/compartidas ■ Obligaciones del comprador

6.1. Obligaciones generales

Obligaciones del vendedor	Obligaciones del comprador
El vendedor debe suministrar la mercancía y la factura comercial de conformidad con el contrato de compraventa y cualquier otra prueba de conformidad que pueda exigir el contrato.	El comprador debe pagar el precio de la mercancía según lo dispuesto en el contrato de compraventa. Cualquier documento que tenga que proporcionar el comprador puede ser en papel o

Cualquier documento que tenga que proporcionar el vendedor puede ser en papel o en forma electrónica como se haya acordado o como sea habitual.	en forma electrónica como se haya acordado o como sea habitual.
---	---

Fuente: Incoterms 2020. Reglas de ICC para el uso de términos comerciales nacionales e internacionales. Elaboración propia.

6.2. Entrega/Recepción

Obligaciones del vendedor	Obligaciones del comprador
El vendedor debe entregar la mercancía poniéndola a disposición del comprador en los medios de transporte de llegada preparada para la descarga en el punto acordado, si lo hay, en el lugar de destino designado o procurando la mercancía así entregada.  En cualquiera de los dos casos, el vendedor debe entregar la mercancía en la fecha acordada o dentro del plazo acordado.	El comprador debe proceder a la recepción de la mercancía cuando se haya entregado poniéndola a disposición del comprador en los medios de transporte de llegada preparada para la descarga en el punto acordado, si lo hay, en el lugar de destino designado o procurando la mercancía así entregada.
Es recomendable que las partes especifiquen el lugar o punto de destino, por diferentes motivos. En primer lugar, el riesgo de pérdida o daño de la mercancía se transmite al comprador en ese punto de entrega/destino -y es mejor tanto para el vendedor como para el comprador que tengan claro el punto donde ocurre dicha transferencia crítica. En segundo lugar, los costos antes de ese lugar o punto de entrega/destino son por cuenta del vendedor y los costos a partir de dicho lugar o punto son por cuenta del comprador. En tercer lugar, el vendedor debe contratar o disponer el transporte de la mercancía hasta el lugar o punto de entrega/destino acordado. Si no lo hace, el vendedor está incumpliendo sus obligaciones en virtud de la regla INCOTERMS DAP y será responsable ante el comprador por cualquier pérdida consiguiente. La frase “o procurando la mercancía así entregada” responde a las ventas múltiples de una cadena (cadena de ventas), especialmente comunes en el comercio de materias primas.	

Fuente: Incoterms 2020. Reglas de ICC para el uso de términos comerciales nacionales e internacionales. Elaboración propia.

6.3. Trasmisión de riesgos

Obligaciones del vendedor	Obligaciones del comprador
El vendedor corre con todos los riesgos de pérdida o daño de la mercancía hasta que se haya entregado poniéndola a disposición del comprador en los medios de transporte de llegada preparada para la descarga en el punto acordado, si lo hay, en el lugar de destino designado o procurando la mercancía así entregada, con la excepción de la pérdida o daño	El comprador corre con todos los riesgos de pérdida o daño de la mercancía desde el momento en que se haya entregado la mercancía poniéndola a disposición del comprador en los medios de transporte de llegada preparada para la descarga en el punto acordado, si lo hay, en el lugar de destino designado o procurando la mercancía así entregada.

causado cuando el comprador incumple sus obligaciones relacionadas a la realización y pago de los trámites exigidos por el país de importación o no da aviso suficiente al vendedor del momento dentro del plazo acordado y/o el punto para proceder a la recepción en el lugar de destino designado.	Si el comprador incumple sus obligaciones relacionadas a la realización y pago de los trámites exigidos por el país de importación o no da aviso suficiente al vendedor del momento dentro del plazo acordado y/o el punto para proceder a la recepción en el lugar de destino designado, entonces corre con todos los riesgos de pérdida o daño de la mercancía desde la fecha acordada o el fin del plazo acordado para la entrega, siempre que la mercancía se haya identificado claramente como la mercancía objeto del contrato.
---	---

Fuente: Incoterms 2020. Reglas de ICC para el uso de términos comerciales nacionales e internacionales. Elaboración propia.

6.4. Transporte

Obligaciones del vendedor	Obligaciones del comprador
El vendedor debe contratar o disponer a sus propias expensas el transporte de la mercancía hasta el punto acordado, si lo hay, en el lugar de destino designado. Si no se acuerda un punto específico o no lo determina la práctica, el vendedor puede seleccionar el punto en el lugar de destino designado que mejor le convenga. El vendedor debe cumplir con cualquier requisito de seguridad relacionado con el transporte para el transporte hasta el destino.	El comprador no tiene ninguna obligación ante el vendedor de formalizar un contrato de transporte.
No se exige al vendedor que descargue la mercancía de los medios de transporte de llegada. Sin embargo, si el vendedor incurre en costos en virtud de su contrato de transporte, relacionados con la descarga en el lugar de entrega/destino, el vendedor no tiene derecho a recuperar tales costos por separado del comprador a menos que las partes lo acuerden de otro modo.	

Fuente: Incoterms 2020. Reglas de ICC para el uso de términos comerciales nacionales e internacionales. Elaboración propia.

6.5.Seguro

Obligaciones del vendedor	Obligaciones del comprador
El vendedor no tiene ninguna obligación ante el comprador de formalizar un contrato de seguro.	El comprador no tiene ninguna obligación ante el vendedor de formalizar un contrato de seguro. Sin embargo, el comprador debe proporcionar al vendedor, a petición, riesgo y expensas de este último, la información que el vendedor necesite para obtener el seguro.

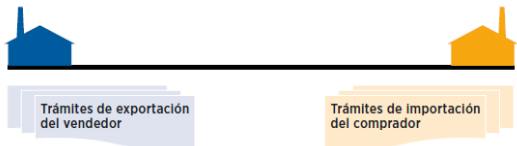
Fuente: Incoterms 2020. Reglas de ICC para el uso de términos comerciales nacionales e internacionales. Elaboración propia.

6.6. Documento de entrega/transporte

Obligaciones del vendedor	Obligaciones del comprador
El vendedor debe proporcionar al comprador, a expensas del vendedor, cualquier documento exigido que permita al comprador hacerse cargo de la mercancía.	El comprador debe aceptar el documento de transporte proporcionado (cualquier documento exigido que permita al comprador hacerse cargo de la mercancía).

Fuente: Incoterms 2020. Reglas de ICC para el uso de términos comerciales nacionales e internacionales. Elaboración propia.

6.7. Despacho de exportación/importación

Obligaciones del vendedor	Obligaciones del comprador
<u>Despacho de exportación y tránsito</u> Cuando sea aplicable, el vendedor debe llevar a cabo y pagar todos los trámites de despacho de exportación y de tránsito exigidos por el país de exportación y cualquier país de tránsito (diferente del país de importación), tales como: • Licencia de exportación y/o tránsito; • Acreditación de seguridad para la exportación y/o tránsito; • Inspección previa al embarque; y • Cualquier otra autorización oficial. 	<u>Ayuda con el despacho de exportación y tránsito</u> Cuando sea aplicable, el comprador debe ayudar al vendedor, a petición, riesgo y expensas de este último, a obtener cualquier documento y/o información relacionados con todos los trámites de despacho de exportación y/o tránsito, incluyendo los requisitos de seguridad y la inspección previa al embarque, que necesite el país de exportación y cualquier país de tránsito (diferente del país de importación).
<u>Ayuda con el despacho de importación</u> Cuando sea aplicable, el vendedor debe ayudar al comprador, a petición, riesgo y expensas de este último, a obtener cualquier documento y/o información relacionados con todos los trámites de despacho de importación, incluyendo los requisitos de seguridad y la inspección previa al embarque, que necesite cualquier el país de importación.	<u>Despacho de importación</u> Cuando sea aplicable, el comprador debe llevar a cabo y pagar todos los trámites exigidos por el país de importación, tales como: • Licencia de importación; • Acreditación de seguridad para la importación; • Inspección previa al embarque; y • Cualquier otra autorización oficial. 
DAP exige que el vendedor despache la mercancía para la exportación, cuando sea aplicable. Sin embargo, el vendedor no tiene ninguna obligación de despachar la mercancía para la importación o para el tránsito posterior a la entrega a través de países terceros, de pagar ningún derecho de importación o de llevar a cabo ningún trámite aduanero de importación. Como resultado, si el comprador no puede organizar el despacho de importación, la mercancía será retenida en un puerto	

o en una terminal interior en el país de destino. En ese contexto, el comprador correrá el riesgo por cualquier pérdida que pueda ocurrir mientras la mercancía está retenida en el puerto de entrada en el país de destino. Si bien la entrega todavía no habrá ocurrido, la regla INCOTERMS establece que el riesgo de pérdida o daño de la mercancía corresponde al comprador hasta que pueda reanudarse el tránsito hasta un punto interior designado. Si, para evitar este escenario, la intención de las partes es que el vendedor despache la mercancía para la importación, pague cualquier derecho o impuesto de importación y lleve a cabo cualquier trámite aduanero de importación, las partes tendrían que considerar la posibilidad de utilizar el término DDP.

Fuente: Incoterms 2020. Reglas de ICC para el uso de términos comerciales nacionales e internacionales. Elaboración propia.

6.8. Comprobación/embalaje/marcado

Obligaciones del vendedor	Obligaciones del comprador
El vendedor debe pagar los costos de aquellas operaciones de verificación (tales como la comprobación de la calidad, medidas, pesos o recuentos) que sean necesarias al objeto de entregar la mercancía poniéndola a disposición del comprador en los medios de transporte de llegada preparada para la descarga en el punto acordado, si lo hay, en el lugar de destino designado o procurando la mercancía así entregada. El vendedor debe, a sus propias expensas, embalar la mercancía, a menos que sea usual para ese comercio en particular el transportar sin embalar el tipo de mercancía vendida. El vendedor debe embalar y marcar la mercancía de manera apropiada para su transporte, a menos que las partes hayan acordado requisitos específicos de embalaje o marcado.	El comprador no tiene ninguna obligación ante el vendedor.

Fuente: Incoterms 2020. Reglas de ICC para el uso de términos comerciales nacionales e internacionales. Elaboración propia.

6.9. Reparto de costos

Obligaciones del vendedor	Obligaciones del comprador
El vendedor debe pagar: - Todos los costos relativos a la mercancía y su transporte hasta que se haya entregado poniéndola a disposición del comprador en los medios de transporte de llegada preparada para la descarga en el punto acordado, si lo hay, en el lugar de destino designado o procurando la mercancía así entregada, diferentes de los pagaderos por el comprador según sus obligaciones; - Cualquier gasto por descarga en el lugar de destino, pero solo si esos gastos fueran por	El comprador debe pagar: - Todos los costos relativos a la mercancía desde el momento en que se haya entregado poniéndola a disposición del comprador en los medios de transporte de llegada preparada para la descarga en el punto acordado, si lo hay, en el lugar de destino designado o procurando la mercancía así entregada, diferentes de los pagaderos por el vendedor en sus obligaciones; - Todos los costos de descarga necesarios para proceder a la recepción de la mercancía desde los medios de transporte de llegada en

cuenta del vendedor según el contrato de transporte; c) El costo de proporcionar el documento de entrega/transporte (cualquier documento exigido que permita al comprador hacerse cargo de la mercancía); d) Cuando sea aplicable, los derechos, impuestos y cualquier otro costo relacionado con el despacho de exportación y de cualquier tránsito, tales como: licencia de exportación y/o tránsito; acreditación de seguridad para la exportación y/o tránsito; inspección previa al embarque; y cualquier otra autorización oficial; y e) Al comprador por todos los costos y gastos relacionados con la prestación de ayuda para obtener el seguro y documentos e información relacionados con todos los trámites de despacho de exportación y/o tránsito, incluyendo los requisitos de seguridad y la inspección previa al embarque, que necesite el país de exportación y cualquier país de tránsito (diferente del país de importación).	el lugar de destino designado, a menos que tales costos fueran por cuenta del vendedor según el contrato de transporte; c) Al vendedor por todos los costos y gastos relacionados con la prestación de ayuda o información al comprador, a petición, riesgo y expensas de este último, con los trámites de despacho de importación (incluyendo los requisitos de seguridad y la inspección previa al embarque) que necesite el país de importación; d) Cuando sea aplicable, los derechos, impuestos y cualquier otro costo relacionado con el despacho de importación, tales como: licencia de importación; acreditación de seguridad para la importación; inspección previa al embarque; y cualquier otra autorización oficial; y e) Cualquier costo adicional contraído por el vendedor si el comprador incumple en realizar y pagar todos los trámites exigidos por el país de importación o no da aviso suficiente al vendedor del momento dentro de un plazo acordado y/o el punto para proceder a la recepción en el lugar de destino designado, siempre que la mercancía se haya identificado claramente como la mercancía objeto del contrato.
---	---

Fuente: Incoterms 2020. Reglas de ICC para el uso de términos comerciales nacionales e internacionales. Elaboración propia.

6.10. Notificaciones

Obligaciones del vendedor	Obligaciones del comprador
El vendedor debe dar al comprador cualquier aviso requerido que permita al comprador recibir la mercancía.	El comprador debe, siempre que se acuerde que tiene derecho a determinar el momento dentro de un plazo acordado y/o el punto para proceder a la recepción en el lugar de destino designado, dar aviso suficiente al vendedor.

Fuente: Incoterms 2020. Reglas de ICC para el uso de términos comerciales nacionales e internacionales. Elaboración propia.

6.11. Resumen de los costos y riesgos asociados al INCOTERM

Descripción	Costos	Riesgos
Mercancía preparada para la venta (embalaje / marcado)	V	V
Carga en instalaciones del exportador	V	V
Transporte interior en origen	V	V
Despacho de exportación (aduanas)	V	V
Manipulación de carga en origen	V	V

Transporte internacional principal	V	V
Seguro de transporte internacional	V	V
Descarga en destino	V	V
Despacho de importación (aduanas)	C	C
Transporte interior en destino	V	V
Descarga en destino final	C	C

Fuente: Incoterms 2020. Reglas de ICC para el uso de términos comerciales nacionales e internacionales y Guías 2020. Incoterms. Elaboración propia.

Glosario

- **Porteador:** Porteador es quien asume la obligación de realizar el transporte en nombre propio con independencia de que lo ejecute por sus propios medios o contrate su realización con otros sujetos.

Referencias bibliográficas

ANALISTAS FINANCIEROS INTERNACIONALES (AFI) (2020) Guías 2020. Incoterms. España: BBVA (<https://comercioexterior.afi.es/BBVAComex/descargas/1309937/1307020/incoterms.pdf>) (página 26)

CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL (ICC) (2019) Incoterms 2020. Reglas de ICC para el uso de términos comerciales nacionales e internacionales. España: ICC. (páginas 269 y 272-277)

SANTANDER TRADE (2019) INCOTERMS®. España: Santander Trade (https://santandertrade.com/es/portal/analizar-mercados/incoterms?url_de_la_page=%2Fes%2Fportal%2Fanalizar-mercados%2Fincoterms%2Factualiser_id_banque=oui%2Fid_banque=38%2Fmemoriser_choix=memoriser)

Sobre PROMPERÚ

La Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo-PROMPERÚ tiene como visión posicionar al Perú en el mundo a través de la promoción de su imagen, sus destinos turísticos y sus productos de exportación con valor agregado, contribuyendo al desarrollo sostenible y descentralizado del país.

En el campo de las exportaciones PROMPERÚ ofrece una amplia gama de servicios que promueven la internacionalización de las empresas peruanas:

- Orientación e información: servicios de orientación personalizada e información especializada sobre exportaciones e internacionalización empresarial.
- Capacitación: la más variada oferta de talleres y seminarios sobre comercio internacional que le permitirán fortalecer y ampliar sus conocimientos para exportar.
- Asistencia empresarial: asistencia técnica especializada y herramientas de adaptación del producto, gestión empresarial, facilitación y calidad que le permitirán dar el gran salto hacia la exportación de sus productos y servicios.
- Promoción: herramientas de promoción y contacto con compradores internacionales que permitirán ampliar su cartera de clientes con una mayor exposición de sus productos.

Contáctanos

Módulos de Atención al Exportador

Au. Jorge Basadre 610 - San Isidro - Lima - Perú

Aló Exportador (01) 604-5601

Correo electrónico sae@promperu.gob.pe | sae1@promperu.gob.pe

 www.facebook.com/promperu

 <https://www.youtube.com/channel/UCueRrj9wB1L5BOQV-9puqfQ>

 twitter.com/promperu

 issuu.com/promperu

www.promperu.gob.pe

